

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 35.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 271.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Por cuanto: D. Antonio Garau y Tous, vecino de esta ciudad y habitante en la calle del Conquistador número 32 de profesion piloto, de edad de 37 años, ha presentado el dia 12 de este mes una solicitud fechada en Palma por la que pide el registro y propiedad de dos pertenencias mineras con el título de «San José» cuyo mineral se propone descubrir en la isla de Ibiza, término municipal de Santa Eulalia y parage que llaman «S' Argentera.» El terreno es propiedad de José Juan Racó, Francisco Tur y Vicente Torres, lindante al N. con tierras de José Juan Racó y de Francisco Tur; al E. con la mina 3.ª San Juan Bautista; al S. con tierras de Vicente Torres, y al O. con tierras de id. y de la mina 1.ª San Juan Bautista. La designacion es como sigue: Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. de la mina San Juan Bautista 1.ª donde se colocará la 1.ª estaca; desde esta al N. se medirán 200 metros sobre la misma línea de la expresada mina, colocándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. 200 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. 300 metros hasta la 1.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde esta en direccion E. 300 metros colocándose la 6.ª estaca: desde esta en direccion N. 200 metros hasta la 1.ª estaca y desde esta en direccion O. se medirán 300 metros y se encontrará la 1.ª estaca punto de partida quedando determinado el perímetro de las dos pertenencias que se solicitan.

Por lo tanto he acordado, según previene el art. 22 de la ley, admitir dicha instancia salvo mejor derecho, disponiendo se

figen edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno y Alcaldía de Sta. Eulalia insertándose además en el Boletín oficial, á fin de que dentro de los 60 dias siguientes al de su aparicion presenten en la Seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado, ó los dueños de la finca si tuvieren que reclamar, en la inteligencia que pasado este plazono serán admitidas. Palma 14 de Marzo de 1868.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 272.

*Fomento.—Faros.—*Para los fines que se expresan he dispuesto se inserte en el Boletín oficial una orden que la Direccion general de obras públicas ha comunicado con fecha 10 del actual al Sr. Ingeniero civil de esta provincia y dice así:

«En vista de lo manifestado por V. S. en su comunicacion fecha 1.ª del próximo pasado, respecto al auxilio prestado por los torreros del faro Botafoch D. Rufino Ochoa y D. Antonio Bosch á la tripulacion del buque naufragado pailebot «Moderno»; esta Direccion general ha dispuesto que se den las gracias á los citados torreros y que se ponga nota en su expediente de este hecho meritorio, publicándose esta disposicion en el Boletín de esa provincia para satisfaccion de los interesados y estímulo de sus compañeros.»

Palma 18 de Marzo de 1868.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 273.

*Sanidad.—*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 28 de Febrero último lo que sigue:

«La Real orden de 18 de Junio de 1867 suspendiendo la celebracion de exequias de cuerpo presente en las Iglesias y á de 6 de Agosto del mismo año circulada á los go-

bernadores de las provincias con igual objeto, léjos de ser un acto arbitrario y una resolucion irreflexiva, respondian y continuan respondiendo á un plan completo de preservacion contra las epidemias en general y especialmente contra el terrible azote que desde hace algunos años viene castigando á Europa. Si hoy por fortuna, merced á la Providencia y quizá tambien al plan citado, nos vemos libres del cólera, tal vez con la estacion calurosa no disfrutemos de tan buen estado sanitario. Autorizar ó permitir ahora la celebracion de exequias de cuerpo presente, para volverla á prohibir entónces, seria llevar la perturbacion al seno de la sociedad y producir un pánico de funestas consecuencias en la época del verdadero peligro. El Gobierno que tiene que velar, entre otras cosas, por la salud pública, no puede, ni cometer tal imprudencia, ni incurrir en tan grave responsabilidad. A estas consideraciones se agrega otra no menor, seguramente, que es la comprendida en la Real orden de 8 de Agosto del año próximo pasado sobre que se exigiria la mas estrecha responsabilidad á los funcionarios que no cumpliesen ó hicieren cumplir lo dispuesto, sobre Sanidad en general y especialmente lo que se refiere á exequias; y si á consecuencia de esta orden no cesa el abuso que se viene cometiendo y la falta de cumplimiento de las soberanas disposiciones, será llegado el momento de exigir esta responsabilidad á los delegados directos de este Ministerio y de reclamarla de los demas para los que de él no dependen. Nadie está mas interesado que las autoridades cualquiera que sea su gerarquía y cualquiera el estado civil, militar ó eclesiástico á que pertenezcan, en dar muestras de respeto y respetar las resoluciones que se adoptan en nombre de la Reina (q. D. g.) Sostener la infraccion que en varias provincias se viene cometiendo y autorizar la que á la vista del Gobierno se presencia todos los dias en las iglesias de Madrid, seria desprestigiar las resoluciones de S. M. y desautorizar al Ministerio que las espide. Con objeto pues de que esto no suceda y que por el contrario se cumpla

estricta y rigurosamente lo ordenado, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar consagre V. S. todo su celo y actividad al mas exacto cumplimiento de cuanto en la presente se dispone. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte eu el Boletín oficial para su publicidad y conocimiento de las autoridades y funcionarios á quienes se hace referencia, singularmente los Sres. Alcaldes, sin cuyo permiso no pueden ser conducidos los cadáveres á las iglesias. Palma 9 de Marzo de 1868.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 274.

*Alineaciones de calles.—*Instruido en este Gobierno el oportuno expediente para la reforma de la alineacion de la calle rotundada de Sagrera en esta ciudad; se anuncia al público para que las personas que se conceptúen interesadas puedan esponer á este Gobierno cuanto se les ofrezca y parezca dentro del improrogable término de veinte dias que principiará á contarse el inmediato siguiente al de la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, á cuyo fin estará el plano y la memoria descriptiva de la calle de manifiesto en la secretaría de este Gobierno. Palma 18 de Marzo de 1868.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 275.

*Hacienda.—*El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías me dice que en el sorteo celebrado el dia 7 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Cabré y Simó hija de don Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial y demás periódicos de esta capital para conocimiento de la interesada. Palma 19 de Marzo de 1868.—Felipe Puigdorfila.

**PROVINCIA DE LAS BALEARES. — Seccion de Fomento.**

**ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Febrero.**

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																	
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.												
CABEZA DE PARTIDO.	Trigo. Fanega.	Cebada. Id.	Centeno. Id.	Maiz. Id.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Id.	Aceite. Arroba.	Vino. Id.	Aguariente. Id.	Carnero. Libra.	Vaca. Id.	Tocino. Id.	De trigo. Arroba.	De cebada. Id.	Trigo. Id.	Cebada. Id.	Centeno. Id.	Maiz. Id.	Garbanzos. Kilog.	Arroz. Id.	Aceite. Litros.	Vino. Id.	Aguariente. Id.	Carnero. Kilog.	Vaca. Id.	Tocino. Id.	De trigo. Kilog.	De cebada. Id.
Palma	7 500				4 400	2 100	7 600	1 900	4 000	0 261	0 261	0 304	0 221	0 221	13 514				0 382	0 182	0 605	0 117	0 248	0 567	0 567	0 654	0 019	0 019
Inca	7 200	3 269			4 772	2 479	6 278	1 865	2 030	0 204			0 180		12 972	5 890			0 154	0 215	0 500	0 115	0 126			0 016		
Manacor	7 900	3 600			1 920	2 125	6 582	0 516	3 198	0 200			0 100		14 234	6 486			0 167	0 184	0 524	0 032	0 198	0 434	0 667	0 009	0 009	
Mahon	7 800				2 888	2 500	7 800	2 000	2 333	0 230			0 332		14 054				0 251	0 217	0 621	0 124	0 144	0 500	0 667	0 029	0 039	
Ibiza	7 200	3 300				2 400	7 200	2 370	6 637	0 200					12 972	5 945				0 208	0 573	0 190	0 528	0 434	0 652			
SUMA EN JUNTO	37 600	10 169			10 980	11 604	35 460	8 651	18 198	1 095	0 491	0 908	0 833	0 771	67 746	8 321			0 954	1 006	2 823	0 578	1 244	2 378	1 067	1 973	0 073	0 067
PRECIO MEDIO	7 520	3 389			2 745	2 321	7 092	1 730	3 639	0 219	0 245	0 303	0 208	0 257	13 549	6 106			0 238	0 201	0 564	0 107	0 225	0 476	0 532	0 018	0 022	

Núm. 276.

Núm. 277.

Palma 9 de Marzo de 1888. — Felipe Puigdorfila.

**Seccion de Fomento. — Minas. —** Por cuanto: D. Antonio Garau y Tous vecino de esta ciudad, calle del Conquistador número 32, de profesion piloto y de edad 37 años, ha presentado en el dia 12 del actual una solicitud fechada en Palma por la que pide el registro y propiedad de dos pertenencias mineras con el título de «Virgen del Cármen» de mineral plomizo que se halla al descubierto en el término municipal de Santa Eulalia de la isla de Ibiza y parage que llaman «S'Argentera.» El terreno es propiedad de Vicente Torres, de Francisco Torres y de Mariano Juan, lindante por el N. con tierras de Vicente Torres; por el E. con tierras del mismo y de Francisco Torres; al S. idem de Mariano Juan; y al O. con tierras del citado Mariano Juan y de Vicente Torres. La designacion es como sigue: Se tendrá por punto de partida la «Cueva dels Ramells» desde cuyo punto se medirán en direccion E. 120 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 150 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª estaca; y desde esta en direccion N. se medirán 50 metros hasta la 1.ª estaca, quedando cerrado el perimetro de la primera pertenencia. Para la segunda pertenencia, desde la 5.ª estaca en direccion S. se medirán 200 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 300 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 200 metros y se encontrará la 4.ª estaca, y desde esta en direccion E. se medirán 300 metros hasta la 5.ª estaca, quedando determinado el perimetro de esta segunda pertenencia.

Por lo tanto he acordado, segun previene el art. 22 de la espresada ley, admitir dicha instancia salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno y Alcaldía de Santa Eulalia, insertándose ademas en el Boletin oficial, á fin de que dentro de los sesenta dias siguientes al de su aparicion presenten en la Seccion de Fomento, sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado, ó los dueños de la finca si tuvieren que reclamar, en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 14 de Marzo de 1868. — Felipe Puigdorfila.

Núm. 278.

**Beneficencia. —** El Esco. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 6 del actual lo que sigue: «La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se hagan estensivos á las Religiosas Franciscas descalzas del Valdemoro, los efectos de las Reales órdenes circulares de 4.º de Julio y 17 de Diciembre del

año último y 15 de Febrero del corriente, por las cuales se dispone que por la autoridad de V. S. se dicten las órdenes oportunas á los Alcaldes de esa porovincia de su mando, á fin de que no pongan obstáculo alguno á las postulaciones que por medio de individuos encargados al efecto hacen las Capuchinas de Gea de Albarraçin, Pinto y Calatayud. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y cumplimiento. Palma 20 de Marzo de 1868. — Felipe Puigdorfila.

Núm. 279.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.**

**Seccion de Estancadas. —** Hallándose vacante el cargo de Estanquero del lugar de la Alquería Blanca sufragáneo de Santañy, se avisa al público para que los que se crean con derecho á desempeñar dicho cargo, presenten en esta Administracion sus solicitudes documentadas en justificacion de sus servicios en el término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, teniendo entendido que es condicion precisa satisfacer al contado todos los efectos que necesiten para el surtido de estanco. Palma 10 de Marzo de 1868. — El Administrador, José R. Quilez.

Núm. 280.

**Seccion de Estancadas. —** Autorizada por orden de la Direccion general de Rentas estancadas y Loterías de 28 de Febrero último, la creacion de un nuevo estanco en la villa de Santa María, distrito de los Hostals, se avisa al público para que los que se crean con derecho á desempeñar dicho cargo, presenten en esta Administracion sus solicitudes documentadas en justificacion de sus servicios, en el término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, teniendo entendido que es condicion precisa satisfacer al contado todos los efectos que necesiten para el surtido del estanco. Palma 9 de Marzo de 1868. — El administrador, José R. Quilez.

Núm. 281.

A fin de poder dar cumplimiento á lo dispuesto por la direccion general de propiedades y derechos del Estado, se hace indispensable que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan á esta Administracion antes del 31 del actual, certificacion del producto líquido de las rentas de propios, espresando el 20 por 100 que de ellas pertenezca al Estado y lo que hubieren recaudado durante el tercer trimestre del presente año económico de 1867

à 1868; como igualmente negativas en el caso de que no hayan recaudado cantidad alguna por el expresado concepto.

La Administracion espera del celo de dichos funcionarios, que cumplirán con este servicio durante el plazo señalado; en caso contrario se verá en la necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, para que se proceda contra ellos con arreglo á instrucción. Palma 9 de Marzo de 1868. — El administrador, José Rafael Quilez.

Núm. 282.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

El dia 22 del corriente á las cuatro de la tarde tendrá lugar en la plaza de la Constitucion de esta villa el arrendamiento del arbitrio «Puestos de la plaza», que con su producto se ha de hacer frente al presupuesto municipal del año económico próximo del año 1868-69, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, cuyo documento obra en la Secretaria de este Consejo municipal.

Lo que se hace público por medio de este Botetin para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir. Manacor 12 de Marzo de 1868.—El Presidente, Lorenzo Caldentey.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 283.

El arrendamiento de los pastos de los cuarteles de las Sorts de esta villa, cuyo producto ha de servir para cubrir el presupuesto municipal del año económico próximo de 1868-69, tendrá lugar el dia 22 del corriente á las cuatro de la tarde en la plaza de la Constitucion, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que puedan interesarse en el citado arrendamiento. Manacor 12 de Marzo de 1868.—El Presidente, Lorenzo Caldentey.—P. A. del Ayuntamiento.—Pedro Aulet y Sureda, secretario.

Núm. 284.

D. Ciriaco Perez de Larriba Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se hace saber á todos los que se consideren con derecho á los efectos siguientes: seis ovillos de algodón, un sombrero nuevo, una gorra, dos trozos de tela, otro de amburgo, dos pañuelos de lana, otro de seda, un trozo de ropa grande, otro trozo de ropa de hilo de 21 palmos, un pañuelo de lana, otro grande, un trozo de ropa de hilo, una sábana, unas enaguas, un trozo de ropa, unos pendientes con su estuche, trece cucharas y seis tehedores de madera: que dentro tercero dia comparezcan á deducir en la causa criminal que contra Gerónimo Vidal y otros se está instruyendo ante este Juzgado y escribania del infrascrito actuario, sobre hurto, bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar. Palma doce de marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 285.

Comisaría de guerra de Mahon.

Distrito militar de las Baleares. Mes de Febrero de 1868.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MAHON.

NOTA de las compras verificadas para atender al servicio de dicha factoria, la cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 11 de Agosto de 1864.

Table with columns: Dias, Pueblos, Nombres de los vendedores, Articulos, Cantidad, Precio.-Escudos. Includes entries for Mahon, Benita Escudero, SS. Taltavull, Tomas y Estela, Hilo, Escobas.

Palma 29 de Febrero de 1868.—El Administrador.—Salvador Brich.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector.—Fuertes.

Núm. 286.

Factoria de provisiones de Mahon. Mes de Febrero de 1868.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes para la factoria antedicha.

Table with columns: Dia, Nombre del vendedor, Numero de quintales métricos, Escudos, Milésimas. Includes entries for Harina de 1.ª clase, Cebada, Faneegas, Juan Camps, Idem idem, D. Pedro Montañés, Juan Camps.

Mahon 1.º de Marzo de 1868.—El administrador José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector.—Fuertes.

Núm. 287.

Distrito militar de las Baleares. Hospital militar de Mahon.

RELACION de las compras verificadas durante todo el mes de la fecha por el oficial administrador que suscribe la cual se forma conforme á lo prevenido por el E. S. Director general de administracion militar de 30 de Agosto de 1864.

Table with columns: Puntos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Articulos, Precios (Esc. Mils., Kilogramos, Litros, Numero). Includes entries for Gallinas, Tocino, Manteca, Aceite de, Arroz, Garbanzos, Pasta, Patatas, Huevos docena, Chocolate, Bizcochos, Vino comun, Carbon vegetal, Leña, Velas de sebo, Jabon.

Isleta del Rey 29 de Febrero de 1868.—El administrador, Antonio Blanch.—V.º B.º—El Comisario de guerra inspector, Fuertes.

Núm. 288.

D. José Talero y Escobar Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por parte de D. Juan Bautista Sans y Cañellas, vecino y elector inscrito bajo el número 751 en la lista de elecciones de

esta capital para Diputado á cortes, se ha presentado varias demandas acompañadas de los documentos oportunos en solicitud á que se escluyan de la lista de Marratxí á D. Antonio Sureda núm. 3, D. Francisco March núm. 7, D. Gaspar Miró núm. 11, D. Lorenzo Lladó núm. 23 y D. Pablo Tous y Fiol núm. 33 por no ser vecinos de

dicha villa: de la lista de Algayda á don Jaime Borrás, D. Pablo Tous y Fiol y don Ramon Cirerol por no constar su vecindad en aquella villa y además á D. Juan María Oliver y Pujol núm. 50 por estar equivocado: de la de Deyá á D. Francisco Roquet continuado bajo el núm. 3 porque no es vecino de esta villa; de la de Esporlas á

D. Jorge Fortuñy, D. Salvador Juan y don Francisco Alcalde y Palau notario por no ser de aquel vecindario; y de la de Establecimientos á D. Martin Mayol por no ser vecino de este pueblo pidiendo además el referido Sans que se corrija la duplicacion de nombre que se observa en la lista de Algaida de D. Gabriel Martorell y Torrents núm. 30 y 31, D. Gabriel Verdura y Ribas núm. 35 y 36, D. Gabriel Oliver número 32 y 38 y D. Sebastian Llompert y Roitg núms. 71 y 72: en la de Llummayor de D. Andrés Calafat y Salvá núms. 3 y 4, D. Antelmo Ferretjans y Salvá números 6 y 7, D. Antelmo Mataró núms. 8 y 9, D. Antonio Cantalops núms. 14 y 15, D. Bartolomé Castell núms. 47 y 48, don Bartolomé Monserrat núms. 55 y 56, don Bernardo Contesti y Salvá núm. 63 y 64, D. Francisco Aulet y Roitg núms. 80 y 81, D. Guillermo Aulet núms. 96 y 97, D. Guillermo Sastre y Feliu núms. 102 y 103, D. Jaime Ferretjans y Salvá núms. 108 y 110, D. Juan Cerdá y Ros núms. 128 y 130, D. Nicolas Garau y Juliá núms. 197 y 198, D. Pedro Odon Mut núms. 208 y 209, D. Pedro Antonio Catañy y Amengual núms. 200, 201 y 238 y D. Rafael Barceló núms. 222 y 223 debiendo ser excluido este de la lista por haber fallecido; y por último D. Antonio Villalonga y Gelabert núms. 4 y 42 de la lista de Marratxí. Admitidas dichas demandas y oido al Promotor fiscal se ha mandado publicar dicha pretension por medio del presente edicto señalando el término de veinte días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia para que cualquier elector inscrito en dichas listas pueda presentarse en oposicion á la exclusion y coreccion de que se trata. Y como haya venido el caso de los artículos 47 de la ley electoral y 231 de la de Enjuiciamiento civil con respecto á los individuos espresados que resulta no ser vecinos de los pueblos en cuyas listas se hallan continuados, se ha dispuesto asimismo citar á todos ellos, como se efectúa por medio de este edicto á fin de que dentro de aquel plazo se presenten en el expediente á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Palma diez y siete Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—José Talero.—Por su mandado.—Gerónimo Sureda.

**Núm. 289.**

D. Fernando de Arteaga y Nuñez, Teniente Coronel del cuerpo de Carabineros del Reino, primer Jefe de la Comandancia de esta provincia.

Hago saber: Que terminando el 6 del próximo Abril la contrata de vestuario, correaje y equipo de esta Comandancia, el día 7 siguiente á las doce de su mañana, se celebrará en el local que ocupa la oficina de la Comandancia sita en el cuartel de la Lonja de esta capital, nueva subasta para la construccion del que puedan necesitar los individuos de la misma bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La duracion de la contrata será por dos años á contar desde el día en que se digna aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipacion, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañándose muestras de paños, bayetas y telas que tengan las dimensiones de 28 centímetros en cuadro, no siendo admisibles aquellas en que no se consigne determinadamente.

3.<sup>a</sup> No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen el vestuario, correaje y equipo.

*Prendas de vestuario para infanteria.*

	Esc.	Mils.
Levita de paño azul tina.	12	
Poncho azul.	12	900
Pantalon de paño gris.	5	400
Chaqueton con cuello y hombreras carmesí.	7	
Chaqueta de bayeta azul tina.	2	800
Par de polainas con correas y trabillas.	2	100
Corbatin de paño negro.		400
Gorro de paño azul tina con franja carmesí.		600

*Marina.*

Chaqueta de gala azul tina.	6	400
Blusa azul tina.	4	
Idem de verano.	2	600
Pantalon de id.	2	600

*Correaje y equipo.*

Chacó negro con botabilla.	2	700
Mochilla completa.	3	900
Correaje completo.	4	250
Porta-carabina de estambre.		550
Morral de lienzo con tapa de hule.		850
Bolsa de aseo.		850
Id. de accesorios.	1	700
Cadenilla con agujeta.		200
Porta-sable de sargento.		500
Gautes de algodón blancos.		250
Id. de lana verde.		600
Sombrero de charol para marina.	2	
Bota para vino.		900

4.<sup>a</sup> Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata, estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demas del cuerpo.

5.<sup>a</sup> Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, al que le haya sido adjudicada depositará en la caja de depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 400 escudos el de vestuario y 200 el de correaje y equipo, y el talon que se le expedirá en la de esta Comandancia como garantia del compromiso que adquiere.

6.<sup>a</sup> Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos en paños, materiales y hechuras.

7.<sup>a</sup> Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de estas á la capital.

8.<sup>a</sup> Si el contratista no residiese en esta ciudad deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demas incidentes que puedan ocurrir; este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse y han de ser por su

cuenta á todas las prendas que haya construido y las necesiten; ó en su defecto tener un repuesto de 12 vestuarios é igual número de correajes y equipos, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados completamente desde luego ó que el carabinero que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9.<sup>a</sup> Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y la segunda, quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del excelentísimo Sr. Inspector general del cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Palma 12 de Marzo de 1868.—Fernando de Arteaga.

**Núm. 290.**

**AVISO Á LOS NAVEGANTES.**

Núm. 13.

**DIRECCION DE HIDROGRAFIA.**

**MAR MEDITERRÁNEO.**

**ISLAS BALEARIS.**

*Cambio de color en la luz del puerto de Palma de Mallorca.*

Segun comunicacion del Ministerio de Fomento, en los primeros dias de Marzo próximo se hará la alteracion siguiente en el color de la luz de puerto de Palma de Mallorca.

La luz que hasta ahora ha sido blanca (véase el núm. 73 del Cuaderno de Faros del Mediterráneo), será en adelante *fija roja*, producida por un aparato de reverbero con reflector, y su alcance es de 2 millas.

La elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar es de 40'7 metros.

La torre es de figura ligeramente piramidal y de ocho caras, está pintada de aplomado, y descansa sobre otro cuerpo prismático octogonal de color blanco, unido á la fachada del Esté de la habitacion, que es un edificio de planta rectangular, tambien blanco, con sus puertas y ventanas pintadas de verde.

La torre dista 80 metros de las últimas escolleras, que constituyen el muelle sobre el cual está colocada, y está situada en latitud 39° 34' N., y longitud 8° 53' E. de San Fernando.

Para entrar en el puerto se dejará la luz por el costado de eslabir, dándola un resguardo de 80 metros (478 brazas) para ir zafos de la escollera.

**OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.**

**GOSTA SUDOESTE DE ESPAÑA.**

*Boya en la barra de Huelva.*

El Capitan del referido puerto, con fecha 12 del corriente, participa que el día 9 del mismo mes quedó colocada, en el sitio que antes ocupaba, la boya del Picacho de Poniente, de cuya desaparicion se dió noticia en el *Aviso á los Navegantes*, N.º 52, de 13 de Noviembre del año último.

**MAR NEGRO.**

*Valiza cerca del faro Takli (Rusia).*

Sobre la orilla alta y á 3 millas al S. 49° O. del faro de Takli (Tolka), se ha colocado una valiza, formada por un palo con cuatro estays, una verga y un barril. El palo está pintado de negro y el barril de rojo. Su altura sobre el terreno es de unos 12'9 metros y 28'4 metros sobre el nivel del mar, y está situado en latitud 45° 4' 32" N., y longitud 42° 35' 17" E. de San Fernando.

NOTA.—En el *Aviso á los navegantes* N.º 7, del 29 del mes último, se repitió, por equivocacion involuntaria, la noticia relativa al faro de punta Carena, publicada ya en el *Aviso* N.º 3 del mismo mes.

Madrid 17 de Febrero de 1868.—Salvado Moreno.

**NOVISIMO PRONTUARIO PARA EL USO del papel sellado,** por dicho autor.—Contiene el R. D. de 12 de Setiembre de 1861, con notas referentes á las disposiciones legislativas publicadas posteriormente hasta Junio de 1865, las cuales se insertan integras al final del mismo, y la real instruccion de 10 de Noviembre del mismo año del decreto. Vale 4 rs.

**GUIA COMPLETA DE REPARTIMIENTOS de inmuebles,** con 2.151 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por 100, y concluyen con la de 24 rs. 51 céntimos, por el mismo autor. Se dá con la obra un apéndice explicando la trasformacion de reales y céntimos á escudos y milésimas, y de escudos y milésimas á reales y céntimos. Quedan poquitos ejemplares, y se vende á 60 rs.

**EL FARO DE LOS ESCRITORIOS:** prontuario utilísimo en los establecimientos de crédito, á los comerciantes en pequeña y grande escala, á los Secretarios municipales, á los banqueros, á los escribanos y á todas las demas personas empleadas en bufete, por el repetido autor.

**EL LIBRO DE LA ADMINISTRACION Local y provincial,** ó sea leyes sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y sobre administracion y gobierno de las provincias, reformadas por R. D. de 21 de Octubre de 1866, con notas y aclaraciones para su mas fácil aplicacion: una escala gradual de los electores y elegibles que corresponden á todos los pueblos, segun su vecindario: modelos y formularios para las operaciones electorales de los Ayuntamientos, inclusa la toma de posesion y parte que se dá al Gobernador de la provincia.—Su precio 11 rs.

**BASES Y REGLAS PARA HACER LOS repartimientos de la contribucion territorial,** por el mismo autor. Forma un cuaderno en 4.º de 24 páginas, y cuesta 4 reales.

Véndese en la librería de Guasp.—Moyre 6.—Palma.

Los señores Secretarios de Ayuntamiento que deseen adquirir el modelo con las esplicaciones necesarias que ha de sustituir á los expedientes posesorios, pueden dirigirse á D. Pablo Terrén liquidador del impuesto de traslacion de dominio del partido de Huesca remitiendo tres sellos de 50 céntimos cuyo documento se les servirá á correo seguido, espresando además del pueblo la provincia á que pertenece para evitar extravío. Huesca 2 de Febrero de 1868.—Pablo Terrén.

**PALMA.**

**Imprenta de Guasp.**